



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO, EXTENSIÓN DE BECA PARA REDACCIÓN DE TESIS DOCTORAL, QUE SE INICIARÁN EN EL AÑO 2019. RESOLUCION EXENTO N°: 8003/2018 Santiago 16/08/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. Lo establecido en el artículo 10°, numeral 1), número vii del Decreto Supremo N°335, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, y las bases que regularon los concursos de Becas de Doctorado Nacional.
- c. Que, en conformidad con lo establecidos en las bases concursales respectivas y con el objeto de facilitar el proceso de solicitud del beneficio complementario de extensión de beca para la redacción de la tesis doctoral que se realizarán el año 2019, es necesario dictar el siguiente instructivo para otorgar el beneficio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.
- d. El Memorándum N° 17802/2018, del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, que solicita la aprobación del presente instructivo.
- e. Las facultades que detenta esta Dirección del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°557/2015, de CONICYT.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE EL INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO EXTENSIÓN DE BECA PARA REDACCIÓN DE TESIS DOCTORAL, QUE SE INICIARÁN EN EL AÑO 2019, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO EXTENSIÓN DE BECA PARA REDACCIÓN DE TESIS DOCTORAL QUE SE INICIARÁN EN EL AÑO 2019

1. INTRODUCCIÓN:

En conformidad al artículo 10°, numeral 1) del Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, la extensión de beca para término de tesis doctoral es un beneficio complementario de la beca de Doctorado

Nacional que comprende la entrega de los beneficios establecidos en la normativa concursal y que se señalan en el numeral 2 de este instructivo, hasta por un máximo de seis meses, destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral. Este beneficio sólo se puede solicitar durante la vigencia de la beca[1].

El presente instructivo tiene por finalidad facilitar el proceso de solicitud y guiar a los/las becarios/as entregando directrices sobre: fechas relevantes, la documentación necesaria a adjuntar, forma de realizar la solicitud, entre otros aspectos.

En conformidad a la normativa vigente (Decreto Supremo N°335, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y las bases concursales) las solicitudes de los becarios relacionadas al otorgamiento de los beneficios complementarios estipulados en la normativa procederán previa evaluación de CONICYT, a cargo del Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y una vez aprobado el correspondiente acto administrativo.

El proceso de revisión contemplará los siguientes criterios:

- Desempeño académico del becario/a en el programa doctoral.
- Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
- Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
- En el caso de Pasantía y Cotutela, la calidad y prestigio de la institución extranjera en la cual se realizará la estadía.

El Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado resolverá las solicitudes a partir de:

- El resultado del proceso de revisión que realizarán evaluadores expertos integrantes de los Comités de Evaluación, considerando los criterios establecidos en la norma, según ANEXO N°3.
- La disponibilidad presupuestaria.

CONICYT, de acuerdo con la propuesta del Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, consistente en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los solicitantes, y la disponibilidad presupuestaria, establecerá a quienes se les asignará el beneficio complementario mediante el respectivo acto administrativo.

2. BENEFICIOS COMPRENDIDOS:

Los beneficios comprendidos en la extensión de beca para término de tesis doctoral, serán los siguientes:

2.1 **Asignación de manutención anual** por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, el que actualmente contempla un máximo de \$ 7.800.000 o la proporción que corresponda, devengado en cuotas mensuales, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

2.2 **Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a.** En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación la cual se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

2.3 **Asignación por concepto de cobertura de salud** por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año.

2.4 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una **extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total**, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

IMPORTANTE: No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios, con otra beca del sector público.

3. DURACIÓN:

3.1 Este beneficio tiene una duración máxima de seis (6) meses, contados desde el término original de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique. No se contempla extensión adicional a este plazo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. En caso que el becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.

4. APERTURA Y CIERRE DEL PERÍODO DE SOLICITUD:

4.1 El periodo de solicitud del beneficio complementario, se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Apertura recepción de solicitudes	16 de agosto de 2018
Cierre recepción de solicitudes	16 de octubre de 2018 a las 13:00 horas (hora continental de Chile)
Publicación de Resultados	Segunda semana de enero de 2019

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes deberán efectuarse por vía electrónica a través de la página web www.conicyt.cl/becasconicyt/.

5.2 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

5.3 Las consultas relativas a la presentación de solicitudes para acceder a este beneficio complementario de la beca de Doctorado Nacional, se contestarán a través de la siguiente vía: <https://mibeca.conicyt.cl/hc/es/requests/new> opción #22. *Extensión de beca para término de tesis doctoral (solo para becarios de Doctorado Nacional).*

5.4 Una vez recibidas las solicitudes en CONICYT, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No obstante lo anterior, si CONICYT detectase la ausencia de algún documento o información esencial para evaluar la solicitud, se comunicará tal situación al becario/a al correo electrónico registrado en el sistema de ingreso de solicitudes, teniendo éstos un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación al correo electrónico, para hacer ingreso de la documentación requerida en el sistema habilitado para ello. En caso que el becario/a no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 5 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibles.

Las consultas a través de la plataforma de atención de becarios, relativas a la presentación de solicitudes, sólo podrán realizarse hasta el 11 de octubre de 2018, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

6. REQUISITOS GENERALES:

6.1 Ser beneficiario/a vigente de una beca de doctorado nacional CONICYT.

6.2 Ser alumno regular de un programa de doctorado.

6.3 Encontrarse en el último año de sus estudios de doctorado.

6.4 Tener aprobado el proyecto de Tesis o instancia equivalente.

6.5 Tener aprobado el examen de calificación o instancia equivalente.

6.6 No haber reprobado asignaturas del programa de doctorado (en las Convocatorias años académicos 2014, 2015 y 2016 no aplica este requisito en conformidad a sus bases concursales; sin embargo, deben presentar sus notas). En los programas de doctorado que no contemplen asignaturas con calificaciones, deberá certificar tal situación.

6.7 La extensión de beca se debe iniciar durante el año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

7.1 **FORMULARIO DE SOLICITUD**, el cual reúne antecedentes para la evaluación académica y deberá ser firmado por el becario/a y por el profesor tutor o guía. ANEXO N° 1 (**OBLIGATORIO**)

7.2 **CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**, vigente, o bien, **FORMULARIO** en formato CONICYT (disponible

en Sistema de ingreso de solicitudes), en ambos casos deberá estar suscrito por autoridad competente que señale explícitamente la fecha de inicio (día/mes/año) y duración del programa. **(OBLIGATORIO)**

7.3 **CERTIFICADO DE NOTAS O CONCENTRACIÓN DE NOTAS** (excelencia académica), actualizada a la fecha de la solicitud, que incluya nota de examen de calificación[2], y sea suscrito por una autoridad competente. En caso que el programa de doctorado no contemple notas (cuantitativa o cualitativa), debe certificarse a través de un documento oficial emitido por la universidad, o bien **FORMULARIO** en formato CONICYT (disponible en Sistema de Ingreso de Solicitudes), en ambos casos suscrito por autoridad competente. Asimismo, en los programas de doctorado que no se requiera examen de calificación, el certificado deberá mencionar tal situación. **(OBLIGATORIO)**

7.4 **CERTIFICADO O CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE EXAMEN DE CALIFICACIÓN O EQUIVALENTE**, suscrito por una autoridad competente. En caso de que el programa de doctorado no contemple la rendición de un examen de calificación o instancia equivalente, este hecho debe certificarse a través de un documento oficial emitido por la universidad o bien **FORMULARIO** en formato CONICYT (disponible en Sistema de ingreso de Solicitudes), en ambos casos debe estar suscrito por autoridad competente. En caso de estar contenida la nota del examen de calificación en el certificado de notas solicitado en el numeral 7.3, no será necesario presentar este documento. **(OBLIGATORIO)**

7.5 **CERTIFICADO O CONSTANCIA DE APROBACIÓN PROYECTO DE TESIS O INSTANCIA EQUIVALENTE**, suscrito por una autoridad competente. **(OBLIGATORIO)**

7.6 **CONSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD QUE CERTIFIQUE QUE EL BECARIO NO RECIBIRÁ FONDOS CON ORIGEN PÚBLICO**, que cubran los conceptos financiados por la extensión de beca por término de tesis. ANEXO N° 2 **(OBLIGATORIO)**

8. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

8.1 Todas las solicitudes serán sometidas a una revisión documental en la cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación requerida, las condiciones y requisitos establecidos en el presente instructivo.

8.2 Las solicitudes cuya documentación esté completa y cumpla con los requisitos establecidos en las bases concursales de cada convocatoria pasarán inmediatamente a la etapa de evaluación. En caso contrario, CONICYT contactará al becario/becaria, al correo electrónico registrado en el Sistema de Ingreso de Solicitudes, para que éste/a haga ingreso de la documentación requerida en el sistema habilitado para ello, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación al correo electrónico registrado en la plataforma de ingreso de solicitudes. En caso que el becario/a no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 5 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibles.

8.3 Los/as becarios serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en: FORMULARIO DE SOLICITUD, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as becarios/as deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el período en que se esté percibiendo el beneficio.

8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en el presente instructivo o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su solicitud sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la solicitud sea declarada inadmisibles o se deje sin efecto la entrega del beneficio.

9. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

9.1 El acto administrativo de aprobación de solicitudes de extensión de beca para término de tesis doctoral, establecerá el puntaje de aprobación mínimo, la nómina de todas aquellas solicitudes aprobadas, la nómina de las solicitudes rechazadas y de aquellas declaradas inadmisibles.

9.2 Los resultados se publicarán en la página www.conicyt.cl.

9.3 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba, rechaza o declara inadmisibles las solicitudes, CONICYT notificará los resultados a los solicitantes.

9.4 Los solicitantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, registradas al momento de efectuar la solicitud según el numeral 5.1, será el medio mediante el

cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

9.5 Este proceso no contempla lista de espera.

10. ENTREGA DE BENEFICIOS:

10.1 Antes, durante y con posterioridad a la entrega del beneficio, CONICYT verificará el total cumplimiento de la normativa que regula la beca, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la solicitud, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la entrega del beneficio.

10.2 El pago de los beneficios, estará sujeto a la aprobación del beneficio de extensión de beca mediante el respectivo acto administrativo. El pago se realizará como cuotas mensuales en la cuenta bancaria ingresada por el becario al Sistema de Postulación en Línea (SPL), sección datos bancarios. Para ingresar y/o actualizar sus datos bancarios y seleccionar su cuenta activa, usted debe ingresar al Sistema de Postulación en Línea y acceder a la sección Datos Bancarios en el apartado de Usuario. Para el registro y activación de datos bancarios ingrese al siguiente enlace: <http://www.conicyt.cl/becasconicyt/becarios/ingresar-datos-bancarios/>

Es responsabilidad del becario/a ingresar y activar los datos de su cuenta bancaria.

IMPORTANTE: Los becarios/as que no cumplan con la obligación de presentar la documentación para la renovación anual de su beca de Doctorado en Chile o Doctorado en Chile para extranjeros sin residencia definitiva (según corresponda) en los plazos estipulados, no podrán recibir el beneficio de extensión.

11. CONSIDERACIONES GENERALES:

11.1 La extensión de beca se debe iniciar durante el año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

11.2 Durante el uso del beneficio de extensión para término de tesis, el/la becario/a no podrá gozar de los beneficios complementarios de Pasantías y Cotutela, ya que de conformidad al reglamento, estos beneficios sólo pueden ser utilizados dentro del plazo original de la beca establecido en el convenio o en el acto administrativo que lo modifica.

11.3 El beneficio debe ser solicitado dentro del periodo de vigencia de la beca de estudios, correspondiente al periodo máximo de 4 años contabilizado desde el inicio del programa de doctorado, establecido en el convenio de beca o acto administrativo de CONICYT que lo modifique.

11.4 El beneficio de extensión NO contempla el pago de arancel y matrícula, por lo que, de existir, deben ser de cargo del becario/a.

11.5 Se procederá con la entrega de beneficios asociados a la extensión de beca, una vez que el acto administrativo que aprueba la solicitud, esté completamente tramitado.

11.6 Se informa que, en caso de aprobarse la solicitud de extensión de beca, el plazo para la acreditación del grado de doctor se contabilizará a partir de la finalización de la extensión de beca para término de tesis.

12. INFORMACIONES

12.1 Consultas electrónicas a través del siguiente link: <https://mibeca.conicyt.cl/hc/es/requests/new> Opción #22. *Extensión de beca para término de tesis doctoral (solo para becarios de Doctorado Nacional)*

ANEXOS

· **ANEXO N°1: Formulario de solicitud de extensión de beca**
(7.1)

· **ANEXO N°2: Constancia que certifique que el becario no recibirá fondos con origen público** (7.6)

· **ANEXO N°3: escala, criterios de evaluación y ponderaciones de las solicitudes de beneficios de extensión para redacción de tesis doctoral.**

1.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD EXTENSIÓN DE BECA (MÁXIMO 6 MESES)

Nombre:	Rut:
Beca:	
Universidad de estudios:	

Nombre Programa:				
Fecha inicio Programa (dd/mm/aaaa):	Fecha término Programa (dd/mm/aaaa):			
Fecha inicio Beca (dd/mm/aaaa):	Fecha término Beca (dd/mm/aaaa):			
Duración de programa (semestres/años)				
Indicar si el año 2019 es su último año de programa :	SI		NO	
N° meses de extensión solicitados:				

INFORMACION SOLICITUD				
Título proyecto de tesis:				
Nombre Profesor tutor/a:				
Rut Profesor tutor/a:				
Correo electrónico Profesor tutor:				
1. Justifique y fundamente el interés en el beneficio de extensión de beca para la redacción de la tesis doctoral, la necesidad de meses adicionales para la redacción de tesis, especificando la relevancia del objetivo de estudio.				
2. Describa el estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación.				
3. Describa y justifique la relevancia del objetivo de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.				
4. Indique si el proyecto de investigación conducente al grado de doctor, finalizará en los plazos indicados en las bases concursales.				
5. Describa el desempeño académico a la fecha, en caso que el programa de doctorado no contemple calificaciones (cuantitativas o cualitativas) ni examen de calificación o equivalente. Respecto de aquellos programas que contemplen calificaciones, también podrá aportar información adicional sobre el desempeño académico.				

**Firma tutor o profesor guía
becario/a**

Firma

-
-
-
-
-

Timbre Universidad

ANEXO N° 2

CONSTANCIA

-

La extensión de beca para redacción de tesis doctoral es un beneficio complementario de la beca de Doctorado Nacional, regulada por el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

Los beneficios comprendidos en la extensión de beca para término de tesis doctoral, serán los siguientes:

1 Asignación de manutención anual por el monto establecido en el Decreto Supremo N° 335/10 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, el que actualmente contempla un máximo de \$ 7.800.000 o la proporción que corresponda, devengado en cuotas mensuales, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

2 Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación la cual se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

3 Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año.

4 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

El penúltimo inciso del Artículo 10° del Decreto Supremo 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación dispone que *"no procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios, con otra beca del sector público."*

De esta forma, la Universidad _____, deja constancia que el Sr./a. _____, no recibe ni recibirá fondos provenientes de una beca del sector público, para el financiamiento de ninguno de los conceptos cubiertos por extensión de beca para redacción de tesis doctoral anteriormente señalados.

**Fecha y firma becario/a
autoridad**

Fecha y firma

-
-

Timbre Universidad**ANEXO N°3****ESCALA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS DE EXTENSIÓN PARA REDACCIÓN DE TESIS DOCTORAL.****1. Escala**

La escala de puntaje comprende de 0 a 5 puntos. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios de evaluación y ponderaciones

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Desempeño académico del becario en el programa doctoral	1/3
2. Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país	1/3
3. Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor	1/3

2. INÍCIESE el procedimiento descrito una vez tramitado el presente acto administrativo.

[1] Corresponde al periodo en que el becario recibe manutención mensual y se encuentra establecido en el convenio de beca o acto administrativo de CONICYT que lo modifique.

[2] Será admitido un certificado de notas que incluya evaluación cualitativa del examen de calificación (Ej.: aprobado o reprobado).

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV // JVP / sqg

DISTRIBUCION:

CATHERINE HAACKE - Analista de Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
FABIOLA CID - Sub Director(a) de Seguimiento Becarios - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799